

Tumbes, 27 de julio de 2022.

**VISTO:** El expediente N° 2808, correspondiente al Oficio N° 175-2022/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Mg. Ruber Dennys Olaya Luna, alcanza propuesta, para su aprobación, el Proyecto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entre el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que en conformidad con el presente Convenio tiene como objetivo fomentar el desarrollo profesional e integral de los contadores y auditores, en cuanto a la subespecialidad de Auditoría conocida como la auditoría forense Antifraude, que atiende de manera integral el manejo de la prevención y combate de fraude, corrupción y lavado de dinero, que como una enfermedad afecta a individuos, empresas y gobiernos, la suscripción de dicho Convenio, resulta de especial interés institucional;

Que mediante el Informe Legal N° 0399-2022/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: porque se declare **PROCEDENTE** la firma del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entre el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, ello al amparo de lo dispuesto Ley N° 30220 –“Ley Universitaria”, Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento del D.L. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que mediante el Informe Técnico N° 028-2022/UNTUMBES-OCRI, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable del Proyecto del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Internacional de Auditores Forenses Antifraude y la Universidad Nacional de Tumbes, por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Estatuto y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Presidente solicita la aprobación del precitado Convenio Marco; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;



**RESOLUCION N° 0992-2022/UNTUMBES-CU.**

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de julio del 2022 y su continuación el 26 de este mismo mes, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN que debe suscribirse entre el INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, por el período de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación aquí aprobado.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintisiete días de julio de dos mil veintidós.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-**(FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-**(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**c.c.:**

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-EPG-OCRI-PW.
- ✓ OCII-DGADM-URRHH-OIT.
- ✓ IIAFA-OCI-OAJ-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.  
IAPS/SEC.GRAL.  
lvnn.


## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **INSTITUTO DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE**, en español e “International Institute of Anti-fraud Forensic Auditors”, en inglés, de ahora en adelante **IIAFA**, fundada el 29 de septiembre de 2008 como Asociación Sin Fines de Lucro con RNC o Cédula No.4-30-07638-4 creada bajo la Ley 122-05 de 8 de abril de 2005 de República Dominicana, la cual rige el Fomento y Registro de las Asociaciones Sin Fines de Lucro y Certificación de Registro de Propiedad Industrial No. 258226 en República Dominicana, con domicilio en Calle Francisco Prats Ramírez No.556, El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana, representada en este acto por el **Dr. JUAN IVÁN ROGERS HARPER**, mayor de edad, Panameño, casado, Contador Público Autorizado No.2943, Presidente Fundador del **IIAFA**, con domicilio ejecutivo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien recibe comunicaciones relacionadas con el IIAFA al [jrogers@iiafa.org](mailto:jrogers@iiafa.org) y al teléfono móvil +507 6685-4670; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, representada en este acto por el **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, Peruano, de ahora en adelante **UNTUMBES**, fundada el 23 de junio de 1984, con RUC No. 20177689051, con domicilio en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande - Tumbes, Perú, Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, quien recibe comunicaciones relacionadas con la UNTUMBES a [rectorado@untumbes.edu.pe](mailto:rectorado@untumbes.edu.pe) y al Teléfono +51 958676873; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con fundamentado en las siguientes cláusulas:



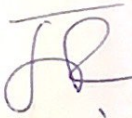
### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- **LA UNTUMBES**



**LA UNTUMBES**, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 302220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.

**LA UNTUMBES**, cuenta actualmente con la **Facultad de Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente,





Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Instituto de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud

- **EL IIAFA**

**EL IIAFA**, establecer principios, normas y fundamentos en el ejercicio de la Auditoría Forense Antifraude a nivel académico, profesional, empresarial y gubernamental como una herramienta que contribuya a la prevención, disuasión, control, detección, investigación y combate del fraude, la corrupción y el lavado de dinero, proveyendo guías e instructivos para la elaboración, presentación y sustentación de Programas Antifraude o de un Informe de Auditoría Especial Forense, acompañado de notas, anexos y evidencias admisibles ante las autoridades y la justicia. Que para el cumplimiento de su objetivo el IIAFA ofrece distintos programas de entrenamiento para Contadores y Auditores de acuerdo con ciertos requisitos y emite, entre otras, la Certificación de Auditor Forense Antifraude, en español y "Anti-fraud Forensic Auditor", en inglés, con siglas iguales al (AFA), la más integral en materia de Auditoría Forense

**EL IIAFA** y sus Certificaciones AFA y demás que emite el IIAFA, han sido reconocidas por la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), por la Asociación Latinoamericana de Investigadores de Fraude y Crímenes Financieros (ALIFC), por el Colegio Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (CGCPA), por el Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, Perú (CCPT), por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de República Dominicana (ICPARD), por la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (USFX) de Sucre, Bolivia, por la Confederación de Profesionales de Bolivia (CPB), por la Universidad Americana (UAM), por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE), por la Contraloría General de la República Dominicana (CGRD), por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE), por el Colegio de Contadores Públicos del Callao (CCPC), por Ridaro, Inc. (USA), por la Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Panamá (ACONTAP), por el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios (CCPMDD), por el Instituto Dominicano de Auditores Forenses (IDAF), por la Asociación de Profesionales de Poligrafía (AIPP), por el Colegio de Contadores Públicos de Ancash (CCPAncash), por el Colegio de Contadores Públicos de Ica (CCPI), por el Colegio de Contadores Públicos de Puno (CCPP), por el Colegio de Contadores Públicos de Junín (CCPJ), por la Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá (AMUCOPA), por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa (CCPA) y la UNTUMBES que entrará al selecto grupo de instituciones de autoridad y proyección nacional e internacional en reconocer la Certificación AFA y demás que emite el IIAFA, así como hasta ahora han participado



J.P.



en ocho versiones del Programa AFA centenares de profesionales de 20 países de América y Europa

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- o Constitución política del Perú de 1983
- o Código Civil peruano
- o Ley 2744 ley de Procedimiento Administrativo General
- o Ley N° 30220 Ley Universitaria
- o Estatutos y Reglamento de **LA UNTUMBES**
- o Estatutos y Reglamentos **DEL IIAFA**
- o Otras normas legales de carácter vinculante

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio de cooperación es el de fomentar el desarrollo profesional e integral de los Contadores y Auditores en cuanto a la subespecialidad de Auditoría conocida como la Auditoría Forense Antifraude, que atiende de manera integral el manejo de la prevención y combate de Fraude, Corrupción y Lavado de Dinero, que como una enfermedad afecta a individuos, empresas y gobiernos.



### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISO DE LAS PARTES

- **EL IIAFA** colaborará con conferencias y asesoramientos con **LA UNTUMBES** en los Programas de Postgrado y de Grado por medio de la Facultad de Ciencias Contables relacionados con Contabilidad y Auditoría haciendo énfasis en el conocimiento especializado de Auditoría Forense Antifraude que atiende de manera integral en el área privada y pública, la prevención y combate contra los flagelos de fraude, corrupción y lavado de dinero para motivar la participación de sus autoridades, profesores y estudiantes en las jornadas de Certificación AFA y demás. Para este propósito y debidamente coordinado con **EL IIAFA**, los candidatos que participen en los Programas de Certificación **EL IIAFA**, tendrán un trato especial en cuanto al valor según el programa elegido.
- **EL IIAFA** ofrecerá a **LA UNTUMBES**, a la firma de este convenio, **dos Becas Completas para dos profesores de la carrera de Licenciatura en Contabilidad**, que luego de cumplir con los requisitos del **IIAFA** participará de manera totalmente gratuita en el Programa de Certificación AFA.



JP



- **LA UNTUMBES** reconocerá la Certificación AFA bilingüe en español: Auditor Forense Antifraude y en inglés: "Anti-fraud Forensic Auditor", la cual emite conforme a sus estatutos y reglamentos del **IIAFA**, entre otras, y que provee a los potenciales candidatos graduandos y/o exalumnos de Maestrías y de Licenciatura en Contabilidad y afines de **LA UNTUMBES**, poder optar por la Certificación AFA u otras que emite el **IIAFA**.
- **EL IIAFA** a través del suscrito y/u otros AFA que sean asignados, se comprometen en la participación continua, mediante seminarios y exposiciones durante las actividades anuales que realice **LA UNTUMBES**, a impartir y compartir conocimientos de actualización en materia de Auditoría Forense Antifraude por medio de seminarios y conferencias, previamente coordinadas con **LA UNTUMBES** quién asumirá los gastos de boleto aéreo, hospedaje completo y movilización local durante dichas participaciones cuando fueren presenciales y si fueren necesarios al considerar traer AFA de otros países.
- **LA UNTUMBES** permitirá durante sus actividades promover gratuitamente los entrenamientos del **IIAFA** dirigidos a motivar la participación y certificación AFA u otras entre su personal académico, administrativo y estudiantes. Así como coordinar cualesquiera otras actividades de Programas de Certificación tendientes a ofertar dentro de su pensum académico esta especialidad en **LA UNTUMBES** de manera completa.



#### CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONALES

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento.



Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

- Por "**LA UNTUMBES**"
  - **Mg. RUBER DENNY OLAYA LUNA**  
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
  - **Dra. ISABEL CRISTINA TANG SERQUÉN**  
Decana de la Facultad de Ciencias Económicas
- Por "**EL IIAFA**"
  - **Dr. JUAN IVÁN ROGERS HARPER**  
Presidente



Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre si la respectiva comunicación por escrito o virtual, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso de la ejecución del presente Convenio irroguen gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, previa coordinación y aprobación de la actividad respectiva

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su vigencia será de **Tres (03) años**, pudiendo modificarse o renovarse por acuerdo entre las partes manifestado por escrito, para ello se debe efectuar periódicamente una evaluación de los avances del objetivo del Convenio



#### CLÁUSULA OCTAVA: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que, en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes, está autorizado el uso de los emblemas institucionales.



#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DE TERMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

#### CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- o Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio

JR

Así como también por:

- o Por vencimiento de su plazo.



- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación entre **LAS PARTES**, será de Quince (15) días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a **LAS PARTES**

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de ...Tumbes....., a los ....15.....días del mes de .....Agosto..... del 2022.

Por  
LA UNTUMBES

Por  
EL IIAFA



Dr. José de la Rosa Cruz  
Martínez  
Rector



Dr. Juan Iván Rogers  
Harper  
Rector